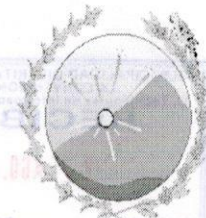




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUELLOUNO  
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277-2019-GM-MDQ-LC**

Quellouno, 22 de Agosto del 2019

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2019-MDQ/LC del 11/07/2019; Carta N° 001-2019-COMUFE-MDQ/LC del 20/08/2019, de la Comisión Municipal de Festejos – COMUFE 2019; Informe Legal N° 245-2019-MDQ-LC/OAJ del 21/08/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Artículo I Gobiernos Locales, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población la organización, por otro lado dentro de sus competencias infiere en el **ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN** Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: en los numerales 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados. 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, a su vez la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993, establece en su Artículo 2°.- *Toda persona tiene derecho: numeral 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. En concordancia con el Artículo 195° Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: **Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

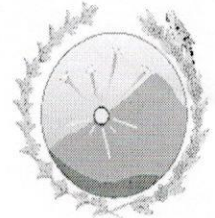
Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2019-MDQ/LC del 11/07/2019, se aprueba la Conformación de la Comisión Municipal de Festejos – COMUFE 2019 de la Municipalidad Distrital de Quellouno,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



la misma que esta presidida por el Regidor Ing. Nilton Rocca Quispe e integrada por los Regidores Sr. Rolando Zamora Yupanqui y Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma.

Que, mediante Carta N° 001-2019-COMUFE-MDQ/LC del 20/08/2019, la Comisión Municipal de Festejos – COMUFE 2019, solicita la designación de un Administrador para las actividades de la COMUFE - 2019 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a fin de planificar, programar y ejecutar las acciones a través de las diferentes Unidades Orgánicas por el XXXIII (33) Aniversario de Creación Política del Distrito de Quellouno, asimismo se tiene el Informe Legal N° 245-2019-MDQ-LC/OAJ del 21/08/2019, emitido por el Asesor Legal de la entidad en el que recomienda efectuar las actuaciones administrativas mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal la designación del Administrador para las actividades de la COMUFE - 2019 de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-A-MDQ/LC de fecha 03/01/2019, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 002-2019-A-MDQ/LC de fecha 03/01/2019, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori, a la cual se amplía la delegatura de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2019-A-MDQ/LC notificada en fecha 07/06/2019, y en cumplimiento de la normatividad vigente.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al servidor Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio – Jefe de la Oficina General de Administración, como Administrador para las actividades de la COMUFE – 2019, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a fin de planificar, programar y ejecutar las acciones a través de las diferentes Unidades Orgánicas en aras de conmemorar el XXXIII (33) Aniversario de Creación Política del Distrito de Quellouno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Quellouno, garanticen el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION SURCO  
Lic. Adm. Richar Sota Condori  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
CC.  
Alcaldía  
Oficina General de Administración  
O.P.P.  
U.T.I.C.  
Archivo /GM  
RSC/n